

SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.

Informativo Laboral No. 2

10 de febrero de 2015

La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-00005 de 2014, relacionada con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT – Reporte Obligatorio de Información a la UIAF.

Al respecto a continuación encontrará los aspectos más sobresalientes de esta reglamentación, así:

- 1° Dicha Circular dispuso que las empresas deberán realizar un análisis de su exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y establecer su propio sistema de autocontrol y gestión según las características de su negocio, los bienes y servicios que ofrece, su comercialización, las áreas geográficas donde opera, entre otros aspectos que resulten relevantes en el diseño del mismo.*
- 2° Aclara la Circular que están obligadas a adoptar lo consagrado en la misma las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades que a 31 de diciembre de 2013 registraron ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- 3° Las empresas vigiladas que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Circular (25 de junio de 2014), registren a 31 de diciembre de 2014 y sucesivamente en cada año en la misma fecha de corte, ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV, estarán obligadas a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular en un término no mayor a 12 meses, contados a partir del corte a 31 de diciembre del año en que supere los ingresos mencionados.*

Ejemplo: Una sociedad que logre ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV en octubre de 2014 y esos ingresos se mantengan en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2014, estarán obligadas a dar aplicación a la Circular a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

- 4° Agrega la Circular que la adopción de un sistema de autocontrol y gestión debe comprender el diseño, aprobación e implementación*

de una política para la prevención y control del riesgo de LA/FT. La política que se adopte debe permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y socios.

5° El proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT estará a cargo del Representante Legal, quien deberá diseñarla teniendo en cuenta que las mismas se ajusten a las características de la empresa.

6° La política y procedimientos adoptados para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT deberán ser comunicados a los empleados, que según el análisis del riesgo efectuado, la sociedad determine que deben recibir información y deban ser capacitados con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo. La sociedad en su sistema de autocontrol y gestión del riesgo determinará el contenido de las comunicaciones, el personal que deba recibirlas y la frecuencia de las mismas.

7° La empresa deberá brindar capacitación, de la forma y frecuencia que ésta determine, a aquellos empleados que la sociedad considere deban ser capacitados con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo. Como resultado de esta capacitación el personal estará en la capacidad de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién reportar.

Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

8° La empresa debe verificar los antecedentes de sus trabajadores o empleados tanto vinculados como por vincular y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos.

9° Finalmente, el incumplimiento de las órdenes impartidas en la Circular dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la sociedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

10° *Así las cosas, para cada uno de nuestros clientes recomiendo verificar lo siguiente:*

- *Si está vigilada por la Superintendencia de Sociedades.*
- *Si al 31 de diciembre de 2014 registró ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV.*

En caso afirmativo, está obligada a cumplir las disposiciones de la Circular Externa.

Cordialmente,

EDUARDO FIQUITIVA CASTELLANOS